

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00757-00

Efectuado el estudio pertinente a la acción presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, encuentra el Despacho que ello no es procedente, toda vez que no existe exigibilidad y claridad del título valor que soporta las pretensiones, en tanto que del documento aportado no se desprenden las condiciones requeridas en el canon 422 del Código General del Proceso.

En efecto, en el pagaré allegado con el escrito de la demanda, se desprende que se pactó por 48 instalamentos de \$1.256.092 cada uno, no obstante, se omitió en la literalidad del precitado documento indicar la fecha de pago de la primera mensualidad, circunstancia que no permite inferir la data de vencimiento de cada una de las mensualidades y de la totalidad de la obligación, de ahí que no se cumpla con el requisito de exigibilidad y claridad contenido en la norma que viene de citarse, y, por lo tanto, no pueda tenersele como título ejecutivo.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago.
2. Hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.
3. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a57943eced94e44607b395a5cf3235b12195159789bf47fa75637c4877f7086**

Documento generado en 15/12/2021 12:40:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>